

Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria



CALERO - CELLERI

Tax & Legal Advisors

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

- ✓ Las provisiones efectuadas para el pago de jubilaciones patronales o desahucio que haya sido utilizadas como gasto deducible, y que no se hayan pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión.

Ingresos Exentos

- ✓ Pagos parciales por rendimientos financieros en un periodo menor a 360 días.
- ✓ Inversiones nuevas y productivas en: educación, infraestructura hospitalaria, arte y cultura.

Límite de gastos personales para personas naturales

- ✓ Aplicable a quienes obtengan ingresos mayores a USD 100.000,00.
- ✓ Solo podrán deducir sus gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas. (incluye gastos de padres, pareja e hijos que dependan del sujeto pasivo)
- ✓ Límite de deducción: hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere el 1.3 veces la fracción básica desgravada del IR para personas naturales.

Gastos Deducibles

- ✓ Intereses pagados o devengados por bancos, aseguradoras y entidades financieras EPS, por créditos externos otorgados de manera directa o indirecta por partes relacionadas. Límite: 300% del patrimonio.
- ✓ Intereses netos en operaciones con partes relacionadas o independientes. Límite: 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones.
- ✓ Contratos de arrendamiento mercantil o leasing por un plazo que corresponda a la vida útil del bien o cuya opción de compra sobrepase la misma, siempre y cuando la transacción no tenga lugar sobre bienes del mismo sujeto pasivo, partes relacionadas con él o familiares.
- ✓ Deducción del 50% Adicional de los seguros de crédito contratados para la exportación.
- ✓ Provisiones por desahucio y pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas; siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley.
- ✓ Deducción del 100% adicional para gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos calificados.
- ✓ Deducción del 1% del ingreso gravado, por los recursos y/o donaciones que se destinen para carreras pregrado y postgrado afines a las Ciencias de la Educación.
- ✓ Deducción de hasta el 150% en los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.



Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias

- ✓ No aplica para quienes integran el procesamiento o industrialización de los productos agropecuarios que producen.
- ✓ El impuesto único no podrá ser inferior al retenido en la Fuente.

Tarifa	Modalidad	Consideraciones	Tarifa
0% - 1,80%	Producción y Venta local	* Progresiva * Aplica fracción básica en ingresos desde 300.000,01	0% - 1,80%
1.30% - 2.00%	Exportación	* Progresiva * Aplica fracción básica en ingresos desde 300.000,01	1.30% - 2.00%

Impuesto a la Renta Único para el Sector Bananero

Tarifa	Modalidad	Consideraciones
1% - 2%	Producción y Venta Local	Facturación de las ventas brutas
3%	Exportación	Facturación de exportación (-) el Precio Mínimo de Sustentación; o el precio de compra pagado por el exportador al productor (el que fuese mayor).

Distribución de Dividendos

- ✓ Ingresos gravados:
 - 40% de los dividendos distribuidos a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en el Ecuador.
 - 40% de los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador.
 - Retención aplicable: hasta el 25% del ingreso gravado
- ✓ Ingresos exentos: Dividendos distribuidos a sociedades ecuatorianas.
- ✓ Presunciones: capitalización de utilidades no corresponde a distribución de dividendos.

Anticipo de Impuesto a la Renta

- ✓ Se elimina obligatoriedad del pago del Anticipo IR
- ✓ Anticipo voluntario: 50% del IR causado menos retenciones realizadas el ejercicio fiscal anterior.



Reforma
Nuevo

IVA 12% para Servicios Digitales, Dominios, Hosting y Cloud Computing

- ✓ Condiciones y requisitos estarán previstos en el Reglamento.
- ✓ Hecho generador en la importación de servicios digitales: Pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente al proveedor de servicios digitales no residente.
- ✓ IVA sobre comisión: aplica para servicios digitales de entrega y envío de bienes.
- ✓ Agente de percepción de IVA: Residentes que presten servicios digitales según lo defina el Reglamento.
- ✓ Agente de retención: banco o tarjetas de crédito (intermediario) por los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicios no se encuentre “registrado”.

Se agregan Bienes y Servicios con tarifa 0% de IVA

- ✓ Flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, trituradas y preservadas.
- ✓ Tractores de llantas de hasta 300 hp.
- ✓ Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina y marcapasos.
- ✓ Papel periódico.
- ✓ Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.
- ✓ Servicios prestados por artesanos calificados, sus talleres, operarios, Bienes producidos y comercializados por ellos.

ICE en productos con tarifas Ad-valorem

- ✓ Sistemas de administración de nicotina (50%).
- ✓ Gaseosas con azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida (10%).
- ✓ Servicios de telefonía móvil prestados a personas naturales – excepto planes prepago (10%).

Cambios en el cálculo de las bases imponibles del ICE

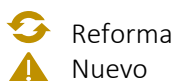
- ✓ Cerveza
- ✓ Bebidas alcohólicas
- ✓ Bebidas no alcohólicas y gaseosas con azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.

Base Imponible ICE

- ✓ Margen mínimo de comercialización: 30%
- ✓ Base imponible de acuerdo al tipo de bien o servicios.

Tarifa ICE fundas

Ejercicio fiscal	Tarifa
2020	USD 0.04 por funda
2021	USD 0.06 por funda
2022	USD 0.08 por funda
2023 en adelante	USD 0.10 por funda



⚠ Contribución Única y Temporal sobre los Ingresos

- ✓ Para sociedades con ingresos iguales o superiores a USD 1MM en el ejercicio fiscal 2018.
- ✓ Incluye ingresos obtenidos bajo régimen de Impuesto a la Renta Único.
- ✓ No aplica para empresas públicas
- ✓ Tarifa progresiva según ingresos:

MONTO DE INGRESOS (en millones de dólares)	TARIFA
1 – 5	0.10%
5 – 10	0.15%
10 en adelante	0.20%

- ✓ Declaración y pago: hasta el 31 de marzo de 2020 – 2021 – 2022. (incumplimiento genera intereses)
- ✓ Aplican multas por falta de presentación o presentación tardía de la declaración.
- ✓ Facilidades de Pago preferentes: hasta 3 meses sin cuota inicial.
- ✓ Límite de la contribución: 25% del IR causado.
- ✓ Pago no constituye en crédito tributario, ni gasto deducible.

⚠ Régimen Impositivo para Micropempresas

- ✓ Aplicable a: Microempresas y Emprendedores (COPCI)
- ✓ Obligaciones:
 - Llevar contabilidad.
 - Emitir comprobantes de venta
 - Presentar declaraciones de IR – IVA - ICE
- ✓ No aplica para:
 - Actividades de construcción
 - Prestación de servicios profesionales
 - Ocupación Liberal
 - Relación de dependencia
 - Ingresos por Rentas de capital
- ✓ Tarifa Flat: 2% sobre ingresos brutos
- ✓ Ingresos ajenos a la actividad empresarial se acogen a régimen impositivo ordinario.
- ✓ Declaraciones y pago:
 - IR: anual
 - IVA – ICE: semestral
- ✓ No son agentes de Retención de IR e IVA (excepciones previstas en la Ley)
- ✓ El SRI puede incluir o excluir de oficio a los sujetos pasivos que cumplan o no cumplan las condiciones de este Régimen.
- ✓ Régimen obligatorio



Impuesto a la Salida de Divisas

- ✓ Exoneración:
 - Créditos en el exterior, inversiones y rendimientos financieros (plazo 180 días) destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito, inversión en el Ecuador.
 - Dividendos pagados sociedades extranjeras o personas naturales no residentes.
 - Pagos al exterior que deriven de réditos de inversiones provenientes del exterior, ingresadas en el Mercado de valores nacional.
 - Pagos al exterior por rendimientos o ganancias de capital de inversiones ingresadas al mercado de valores.
 - Pagos al exterior por rendimientos o ganancias de capital de depósitos a plazo fijo inversiones.
 - Pagos al exterior en la ejecución de proyectos financiados con créditos no reembolsables de gobierno a gobierno.

Determinación directa en base a catastros o registros

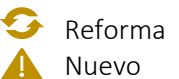
- ✓ Catastros tributarios: conformados por información y documentación entregada por el sujeto pasivo., terceros u otros datos que posea la A.T.
- ✓ Se reconocerán de oficio los beneficios fiscales
- ✓ Determinación posterior: Por una sola vez por modificaciones en la información considerada para establecer la base imponible, dentro de los 6 años desde la fecha de exigibilidad.
- ✓ Determinación serán título ejecutivo suficiente.

Vehículos Motorizados

- ✓ No son sujeto al impuesto a los vehículos
 - Los vehículos incautados por instituciones públicas para remate, deben ser informados al SRI
 - Vehículos eliminados del Registro Único Vehicular, siempre que se cumpla el procedimiento y siempre que exista notificación al SRI.
 - SRI eliminará de sus bases las obligaciones generadas en las que no se configuró el hecho generador.
- ✓ Bloqueo y baja de oficio de vehículos
 - Competencia de la Autoridad de Tránsito
- ✓ Suspensión de la prescripción
 - Durante el tiempo en el que no se verifiquen los hechos constitutivos de la obligación.
- Extinción de valores derivados de ajustes, reliquidaciones, re-determinaciones por impuestos vehiculares.

Derechos de los Sujetos Pasivos

- ✓ Imparcialidad, respeto, no discriminación, cortesía, consideración y ética.
- ✓ Ser informado y asistido; atención a consultas, solicitudes, peticiones, reclamos.
- ✓ Acceso a información propia, a la identidad de los funcionarios a cargo de los procesos.
- ✓ Reconocimiento de los beneficios fiscales.



Facilidades de Pago para agentes de retención o percepción

- ✓ Plan excepcional de pagos:
 - 12 meses en cuotas mensuales iguales.
 - 45 días desde la vigencia de la Ley para la presentación de la solicitud de facilidades de pago.
- ✓ Aplicable: Impuestos retenidos o percibidos
- ✓ Periodos: vencidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley.
- ✓ Plan de pagos excepcional:
 - Suspende acciones de cobro
 - Interrumpen plazos de prescripción.
 - No aplica reclamo de pago indebido o en exceso
 - Incumplimiento de 1 cuota dará por terminado el plan de pagos.
 - Se habilitará la autorización de emisión de comprobantes de venta.
 - Se habilita la realización de actividades de comercio exterior y de proveedor del estado.



Reforma
Nuevo


El presente documento es para fines informativos, si desea conocer más sobre las reformas tributarias que podrían generar algún impacto a su empresa o negocio, y los criterios de aplicación de la misma; no dude en contactarnos.



**María Leonor Calero
Pazmiño**

Asesoría Jurídica y Patrocinio
Socia Fundadora

 mlcalerop@calero-celleri.com


 +593-999485164



Stephanie Celleri Sojos

Procesos de Control y Formación
Socia Fundadora

 sicelleri@calero-celleri.com

 +593-999421156